Año de 1891. Viernes 29 de Mayo. Núm. 64.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la curación de las quemaduras y catarro que padece.

(*Gaceta* del 27 de Mayo de 1891).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, avanzando en su curación.

(*Gaceta* del 28 de Mayo de 1891.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Al Gobierno de S. M. debo el honor de haber sido nombrado su representante en otra provincia, y es, por tanto, preciso abandone á la que nunca he de olvidar, porque si antiguas afecciones á ella me ligaban con vínculos nacidos de no haber tenido otra aspiración que cooperar á todo cuanto pudiera interesarla, se han acrecentado aquéllas al poder juzgar lo que merece, en la labor diaria que el Gobierno representa, admirándola hoy de tal suerte, que ya que no otra cosa, puedo ofrecerla el homenaje más grande de reconocimiento que en alma honrada pueda caber.

Sin duda alguna que no habré correspondido á las inmerecidas atenciones recibidas; pero si la deficiencia acompaña siempre á los más rectos propósitos, pudiendo en esto hallar disculpa, abrigo la esperanza de que se olviden aquéllas, reconociéndose las que en todas ocasiones guiaran al que puso todo su empeño en buscar en el sentimiento de lo justo, la norma de su conducta y la base de sus resoluciones.

Si al traspasar los límites de la provincia, queda un recuerdo para el que le tendrá indeleble del tiempo que estuviera al frente de ella, bastará eso sólo, para colmar los deseos del que considerará, como la más grande de las distinciones, tan inmerecido honor, recordando con orgullo la cultura y respeto á las leyes, de la que teniendo por capital á la Ciudad del Acueducto, el Alcázar y las tradiciones, no olvida las que le señalan como la primera que por su lealtad se distinguiera cuando ha sido necesario demostrar su adhesión al Rey ó sacrificarse en aras de la Patria.

Segovia 27 de Mayo de 1891.

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

La Jefatura del distrito minero de Madrid, á que corresponde esta provincia, participa á este Gobierno en oficio fecha 23 del mes actual, que va á darse principio á las operaciones facultativas de demarcación que han de practicarse sobre el terreno en los registros mineros de esta provincia por el personal afecto á dicho distrito, en los términos municipales y durante los días que se expresan en el estado que á continuación figura.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que determina el párrafo 3.º del art. 31 de la ley vigente sobre la materia.

Segovia 27 de Mayo de 1891.

El Gobernador accidental,

M. TENAS.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	PARAGE.	TERMINO.	INTERESADO.	Minas colindantes.	INTERESADOS.
Desde el 4 de Junio al 14 del mismo.						
115	La Antigua Romana..	Cerro de la Escoria...	Otero de Herreros....	D. Manuel Bermejo, vecino de Segovia.....	La Española, núm. 102.	D. Manuel Bermejo
121	Juanita primera......	Cerro Pelado.........	Idem................	D. José de Maruri, vecino de Bilbao.......	La Española núm. 102..	Idem...........
124	La Abundante.......	Camino de la Venta...	Idem................	D. Manuel Bermejo........................		
126	Juanita segunda......	Cerro Pajoso.........	Idem................	D. José de Maruri.........................		
127	Juanita tercera.......	Cuesta del Bolco.....	Idem................	Idem....................................		
128	San José............	Pajar de la mina.....	Idem................	D. Manuel Bermejo........................	La Española núm. 102..	D. Manuel Bermejo
129	La Nueva Española...	Arroyo de la Escoria..	Idem................	Idem....................................		
Desde el 15 de Junio al 27 del mismo.						
125	San Juan Bautista....	El Soto.............	Revenga...........	D. Manuel Bermejo, vecino de Segovia.....	„	„
133	San Cárlos..........	Monte Berrocal......	Ortigosa del Monte...	D. Toribio Fernández Morales, vecino de Madrid.......... Representante D. José Martinez Cuesta, vecino de Segovia..........	„ „	„ „
131	La Virgen del Pilar...	Las Heras..........	Bernuy de Porreros...	D. Tomás Borrás, vecino de Madrid........ Representante D. Pedro Bermejo y Contreras, vecino de Segovia..........	„ „	„ „
114	Cueva del Jaspe......	El Henebral........	Prádena............	D. Andrés Moreno García, Madrid, Serrano, 54..........	„	„
116	Patrona de los Pobres.	Cueva de la Muela....	Riofrio de Riaza......	D. Marcos García, vecino de Riofrio de Riaza	„	„

COMISION PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Abríl de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.— Escalona.— No habiéndose presentado Amós Sanz y Sanz, del alistamiento de dicho pueblo y reemplazo actual á ser reconocido, y entendiéndose que el no haberlo verificado será á causa de seguir enfermo, la Comisión acuerda señalar para que lo verifique el día 4 de Mayo próximo, ó que remita en otro caso certificado de no poder comparecer.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la ley, sin perjuicio de dar cuenta á la Excelentísima Diputación en la primera reunión ordinaria que celebre.

Beneficencia. — Matabuena.— Solicitado por Dorotea Tejedor, la admisión en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de su hijo José García, y resultando justificado que la madre es viuda y pobre y que el José no tiene la edad de diez años ni padece enfermedad alguna, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Madrid.—Solicitado por el padre de la presunta alienada María Hernanz, natural de Duratón, le sea entregada, y resultando que según certificado facultativo no se comprueba padezca enagenación mental, y como quiera que no se hayan recibido los documentos reclamados á la Diputación provincial de Madrid por quien fué recluída la indicada María, la Comisión acordó acceder á la pretensión.

Capital.—Solicitado por Policarpo Miguelañez y Antonia Santos, se les conceda el reconocimiento de su hijo legítimo Marcelino, que fué expuesto en el torno de los Establecimientos provinciales, la Comisión acordó acceder á la pretensión previas las formalidades reglamentarias.

Idem.—Dada cuenta de una instancia de D. Eduardo de Burgos, solicitando el ingreso en la sección de observación de presuntos alienados de su tia doña Dolores Vadillo, por padecer de enagenación mental, y justificado este extremo por certificación facultativa, la Comisión acordó acceder á lo solicitado sin perjuicio de completar el expediente.

Contabilidad provincial.—Capital.—A propuesta de la Contaduría se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Contabilidad municipal.—Gemenuño.—Remitida por la Intervención de Hacienda de esta provincia certificación en la que se expresa que el Ayuntamiento del expresado pueblo no ha percibido en el ejercicio de 1886 á 87 intereses de la tercera parte del 80 por 100 cantidad alguna, la Comisión acordó reducir el reintegro que se tenía ordenado y reclamar del Alcalde remita á la Contaduría certificación del cargareme que acredite el ingreso.

Navares de Ayuso.—No habiéndose remitido por el Alcalde del expresado pueblo según se le tenía ordenado, los justificantes que acrediten el reembolso de 70 pesetas, 34 céntimos que resultaban de menos ingresado en las cuentas de dicho pueblo y año de 1887-88, la Comisión acordó ordenar á dicha Alcaldía que de no verificarlo en el preciso plazo de ocho días, le será exigida la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde luego queda conminado.

Ochando.—No habiéndose remitido por el Alcalde del expresado pueblo certificado de haberse hecho el reintegro prevenido por responsabilidad de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, la Comisión acordó prevenirle que si en el plazo de ocho días no lo verifica le será impuesta la multa de 17'50.

Moraleja de Cuéllar.—Prevenido en Noviembre último al Alcalde de la expresada localidad remitiera copia certificada del cargaréme que figure el ingreso de 36'98, como reintegro ofrecido en las cuentas de 1886 á 87, sin que hasta la fecha lo haya verificado, la Comisión acordó prevenirle que si no lo verifica en el plazo de ocho días se le exigirá la multa de 17'50 con que desde luego queda conminado.

Cuentas municipales modernas.—Palazuelos. — Habiéndose dejado trascurrir con exceso el plazo que se concediera al Alcalde de dicho pueblo para remitir contestado el primer pliego de reparos ofrecido en las cuentas de dicho pueblo y año económico de 1887 á 88, sin que hasta la fecha haya tenido lugar, la Comisión acordó conceder un improrrogable plazo de diez días é imponer una multa de 17'50 al Alcalde, de 7'50 á cada Concejal con inclusión del Secretario sino lo verifican, y á los cuentadantes hacerlos entender que si en el mismo plazo no cumplen el servicio en la parte que á ellos incumbe se aprobarán las cuentas como están redactadas sin oirles ulteriores reclamaciones.

Vallelado. — Examinadas las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1887-88, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó remitir al Alcalde el oportuno pliego de reparos que en dicho exámen ofrecen para que sea contestado por los responsables en término de veinte días.

Samboal.--Dada cuenta de las municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1886 á 87, y resultando no estar solventados todos los reparos que en su primer exámen ofrecieron con las contestaciones dadas por los cuentadantes á los mismos, se acordó formular el segundo pliego de los que quedan subsistentes para su contestación en el plazo de quince días.

Perorrubio. — Justificado en debida forma lo satisfecho en la caja de Hacienda pública por cuenta del ejercicio de 1886 á 87, y concepto de reembolsos de anticipaciones á Corporaciones civiles y estando probado lo que el Ayuntamiento cobró por intereses de la tercera parte del 80 por 100, se acuerda ordenar al Alcalde haga reintegrar en el plazo de diez días esta última cantidad remitiendo á la Contaduría de fondos provinciales certificación acreditativa de dicho extremo.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 15 de Abril de 1891.— El Secretario, Francisco Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Abril de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos. — Señalado este

día para ocuparse la Comisión de las incidencias del juicio de esenciones de los mozos del actual reemplazo y excepciones otorgadas en los de 1888, 1889 y 1890, se tomaron los acuerdos siguientes:

Brieva.--Reconocido Pedro Escudero Valle, del actual reemplazo, y resultando del mismo útil condicional, se acordó pase á observación y exigir de los individuos del Ayuntamiento la multa de cinco pesetas que les fué impuesta por acuerdo del día 4 por no haberse presentado el Comisionado en época oportuna con los mozos alistados y por haber incurrido en la misma falta en el de la fecha.

Capital.—Visto el certificado que con relación al hermano de Aniceto Minguez González, del reemplazo de 1888, y resultando que dicho hermano sirve en concepto de reenganchado, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de reemplazos, se acuerda declarar sorteable al repetido Aniceto.

Trescasas.—Justificado por medio del oportuno certificado que Nicanor Sanz Martín, hermano de Nicolás, del reemplazo de 1888, que está con licencia indefinida, se acuerda declarar á éste sorteable.

Carbonero el Mayor.—Al examinarse el certificado de existencia en el ejército del hermano de Doroteo López Rubio, del actual reemplazo, se acordó que dicho mozo justifique ante el Ayuntamiento las demás circunstancias que la ley exige para acreditar la exención alegada, y que dicha Corporación falle acerca de ellas.

Santa María de Nieva.—Resultando del oportuno certificado que el hermano de Santos Jiménez Ramos, del reemplazo de 1889, se encuentra en situación de uso de licencia ilimitada desde el 20 de Febrero último, y considerando que no estando aquél en las filas del servicio activo permanente, se acuerda declarar al Santos soldado sorteable.

Marazoleja.—Justificado estar en el ejército activo en 1.º del actual el hermano de Juan Bernardo Barba, se acordó declarar á éste soldado condicional.

Mozoncillo.—Resultando del oportuno certificado que el hermano del mozo Leopoldo Torrejo Vega, del reemplazo de 1888, se hallaba con licencia ilimitada en 1.º de Abril último, se acordó declarar sorteable á aquél.

Villoslada.—Justificado en forma estar en 1.º del actual en uso de licencia indefinida el hermano del mozo Gabriel Domingo Gil, del reemplazo de 1889, se acordó declarar á éste sorteable.

Salceda.—Al ocuparse del certificado de existencia en el ejército del hermano de Francisco Sanz Andrés, mozo alistado para el actual reemplazo, y no apareciendo justificadas ante el Ayuntamiento las demás circunstancias que exige la ley para obtener el beneficio de la excepción alegada por aquél, se acuerda ordenar al Ayuntamiento le haga entender la obligación en que está de justificarla, que falle sobre este caso y remita los antecedentes y certificado del fallo.

Capital.—Manifestado por el Jefe del regimiento de zapadores y minadores no existir en el mismo Juan Asenjo García, hermano de Eusebio, del reemplazo de 1890, se acordó ordenar al Ayuntamiento que adquiera antecedentes del cuerpo en que sirva el Juan, al objeto de resolver acerca de la exención alegada por su citado hermano.

Espinar.—Resultando del oportuno certificado que el hermano del mozo José Gil Trigos, del reemplazo de 1890, se halla en uso de licencia ilimitada, se acordó declarar á aquel mozo sorteable.

Ituero.—Dada cuenta de la comunicación de la Alcaldía en la que se manifiesta haber fallecido el mozo Pedro Gómez Tapia, del reemplazo de 1888, respecto al cual se había ordenado que por el Ayuntamiento se revisara la excepción alegada en años anteriores, la Comisión acordó quedar enterada.

Barbolla.—Apareciendo del oportuno certificado que el hermano de Félix de Frutos Jaramillo, se encuentra con licencia ilimitada del servicio militar, la Comisión acordó declarar á aquel sorteable.

Collado Hermoso.—Resultando del oportuno certificado que el hermano del mozo Manuel Huertas de Santa Engracia, del reemplazo de 1888, se encuentra con licencia ilimitada por esceso de fuerza, se acordó declarar á aquel sorteable.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 16 de Abril de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 17 de Abril de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Hacienda.—Navalmanzano.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador é interpuesto por D. Pio Gomez García, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se declaró á los fondos municipales exentos de responsabilidad al pago de cierta suma con costas del pleito seguido por el mismo y D. Domingo Olmos en representación del Municipio, para recobrar de D. Manuel Sanz Fuentetaja una parcela de terreno y en vista de cuanto del expediente resulta, se acordó informar al Sr. Gobernador con devolución del expediente, que debe declararse nulo el acuerdo recurrido y obligar á los fondos municipales al pago de las costas, formando al efecto el oportuno presupuesto extraordinario si en el ordinario del próximo año económico de 1891 á 92 no estuviera prevista esta obligación.

Incidencias de cuentas municipales modernas.—Moraleja de Coca.—Dada cuenta de la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador suscrita por don Juan Gonzalez Heredero, delegado que fué para la formación de cuentas municipales de dicho pueblo, en solicitud de que se le provea de las oportunas certificaciones en que se haga constar los créditos á su favor en concepto de dietas devengadas y que se le autorice en forma legal para demanda de pago de las mismas ante los tribunales ordinarios al Alcalde, se acuerda informar al Sr. Gobernador no procede acceder á la pretensión del recurrente y sí recordar al Alcalde el cumplimiento de lo ordenado al mismo en Febrero último; previniéndole manifieste el estado del expediente ejecutivo mandado seguir para exigir de los cuentadantes las dietas devengadas por el Sr. González, que cada ocho días dé cuenta del estado de dicho expediente, y que tan luego se verifique el ingreso ordene el pago á favor de aquél señor.

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los siguientes asuntos que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la ley provincial la concede.

Obras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Examinada la relación de los gastos ocasionados en la formación del expediente de expropiación de terrenos que han de ser ocupados por la construcción del trozo primero, segunda sección de dicha carretera, cuya relación ha sido remitida por el Director del ramo, se acordó aprobar aquella y pasarla á la Contaduría de fondos provinciales á fin de que se expida el oportuno libramiento.

Capital.—Vista el acta de recepción definitiva de las obras de la Biblioteca provincial llevada á efecto por la Comisión respectiva y resultando estar dicha obra ejecutada con arreglo á los plazos y pliegos de condiciones que sirvieron de base para la subasta, se acordó quedar recibidas dichas obras, devolver al contratista la fianza que tiene presentada y que se cumpla con lo dispuesto en el art. 32 del pliego de condiciones referente á la remisión de unas de las actas de la recepción al Arquitecto y otra al contratista.

Cuentas municipales modernas.—Campo de Cuéllar.—Trascurrido con exceso el plazo concedido á los cuentadantes para contestar al segundo pliego de reparos ofrecido en las cuentas de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, sin que haya bastado á conseguirlo el anuncio que tenian de que de no hacerlo en aquel plazo se aprobarían dichas cuentas, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación con los reintegros que anticipadamente se tienen señalados.

Cabezuela.—Examinadas las contestaciones dadas por los cuentadantes al segundo pliego de reparos ofrecido en las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1886 á 87, como asi bien los documentos remitidos por los mismos y no considerándose suficientes unos y otros á solventar todos los reparos se acuerda formular un tercer pliego de los que quedan subsistentes para su contestación por el Ayuntamiento y cuentadantes en el plazo de diez días.

Añe.—Si bien es cierto que ha trascurrido el plazo de quince días concedido á los cuentadantes de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, en 7 de Octubre último para coutestar al tercer pliego de reparos sin que haya tenido efecto, puesto que si bien se halla unida á dichas cuentas la indicada contestación ha tenido ingreso en el negociado después del 5 de Noviembre, se acuerda por equidad ordenar á este proceda al examen de las contestaciones dadas á los pliegos de reparos.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 17 de Abril de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 18 de Abril de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acordó se signifique su agradecimiento á D. José Rodao, residente en esta ciudad, por haber remitido con destino á la Biblioteca de la Excma. Diputación provincial un ejemplar de

las inspiradas poesías que, con el título "Album infantil,„ destina á la enseñanza de los niños.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los siguientes asuntos, que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la ley provincial la concede.

Biblioteca provincial.—Capital.—Por indicación del Sr. Vicepresidente, la Comisión acordó autorizar al vocal de la misma D. Mariano de la Torre Agero y Secretario de la Diputación, don Francisco de Cáceres, para que con destino al Salón de la Biblioteca provincial adquieran el mobiliario que se hace necesario, abonándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Elecciones.—Capital.—Se dió cuenta de la rendida por el señor D. Francisco de Cáceres, como Secretario de la Junta provincial del Censo electoral, comprensiva de los gastos originados para la formación del censo general electoral y el especial de la Cámara agrícola de esta provincia, y la Comisión considerándola perfectamente justificada, acordó aprobarla, y que su importe se libre con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto vigente.

Cuentas municipales modernas.—Prádena.—Vistas las contestaciones ofrecidas al segundo pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1886 á 87, la Comisión dispuso ordenar al Alcalde remita copia del acuerdo por virtud del cual sólo se exigió en el año de estas cuentas á los vecinos 300 pesetas por aprovechamientos de montes, ó en su defecto copia certificada del repartimiento girado por tal concepto.

Castrillo de Sepúlveda.—La Comisión acordó remitir al Alcalde el tercer pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, señalando para su contestación el plazo de diez días.

Donhierro. — Examinadas las contestaciones dictadas al pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1886 á 87. la Comisión acordó remitir al Alcalde un tercer pliego de los reparos que consideran subsistentes señalando para su contestación el plazo de diez días.

Codorniz.—La Comisión acordó devolver al Alcalde de dicho pueblo el segundo pliego de reparos ofrecido á las cuentas del año económico de 1886 á 1887, por no venir autorizadas las contestaciones con la firma de los cuentadantes á fin de que se devuelva á esta Corporación en el plazo de diez días subsanado dicho requisíto.

Cubillo.—No resultando subsanado el reparo ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y período económico de 1886 á 87, se acordó se devuelva al Alcalde el cuarto pliego. en el que consta dicho reparo, para que por el Ayuntamiento y cuentadantes se conteste según está dispuesto en el plazo de diez días.

Encinas.—La Comisión acordó remitir al Alcalde un tercer pliego de los reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dicho distrito y año económico de 1886 á 87, previniéndole le devuelva contestado por el Ayuntamiento y cuentadantes en el plazo de diez días.

Valverde. — Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1886 á 87, la Comisión acordó se remita al Alcalde de la expresada localidad el primer pliego de los reparos que ofrecen, previniéndole á la vez que conteniendo las indicadas cuentas varios defectos de formación, en término de diez días autorice persona que se presente á recogerlas para que sean subsanados, cuidando de devolverlas en el preciso plazo de treinta días.

Instrucción pública.—Capital. —La Comisión acuerda proponer en terna á los Sres. Vocales de la misma, D. Miguel Llorente, D. Victoriano Gil Moreno y don Francisco Gil Iglesias, para el nombramiento de uno de sus individuos de la Junta provincial de Instrucción pública según dispone el Real decreto de 15 de Marzo de 1875 y que se comunique para los efectos oportunos al Sr. Gobernador civil.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el ata de la misma.

Segovia 18 de Abril de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—Vº. Bº. El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 27 de Abril de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Aguas.—Palazuelos.—Examinado el expediente promovido por D. Daniel Ceballos Urrutia, en solicitud de que se le conceda un aumento de 2000 litros de agua por segundo, del río Eresma en término de Palazuelos, como ampliación á la concesión que se le otorgó por Real orden de 18 de Julio último, para destinarlo á una fábrica de papel y pasta de maderas, la Comisión acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador informándole, que habiendo de fomentar dicha industria los intereses materiales de la provincia, no hay inconveniente alguno en acceder á lo solicitado por el señor Ceballos en la forma indicada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en su informe.

Campo de Cuéllar.--Dada cuenta del expediente promovido por D. Ildefonso Polo, vecino de Chatún, en solicitud de autorización para aprovechar 100 litros de agua por segundo, del arroyo titulado Malucas, con destino á fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en la márgen derecha de dicho arroyo, término municipal de Campo de Cuéllar y resultando que en la formación de dicho expediente se han seguido todos los trámites que previene la instrucción de 14 de Junio de 1883, toda vez que en él aparecen la Memoria, planos, presupuestos, etc., así como los informes emitidos por la jefatura de Obras públicas, Junta de Agricultura, Industria y Comercio y de la de Sanidad, no dándose importancia por el Sr. Jefe de Obras públicas á las reclamaciones presentadas por D. Bernardino Muñoz, vecino de Chatún y D. Pablo Escorial, de Cantimpalos, la Comisión acuerda devolver el expediente de que se trata al Sr. Gobernador informándole no hay inconveniente en acceder á lo solicitado por el Sr. Polo, pero siempre bajo las condiciones expuestas por el señor Ingeniero en su informe de 22 de Diciembre del año anterior y quedando además reservado á la Administración el derecho que la concede el art. 220 de la ley de aguas vigente.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Abril de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresideute, Federico de Orduña.

Alcaldía de Aldea del Rey.

No habiendo tenido lugar la primera subasta de los artículos de consumos para el año económico de 1891 á 92, de este término municipal, con venta libre, el Ayuntamiento que presido ha acordado para la segunda, en sesión de hoy, el día 5 de Junio y hora de nueve á diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, y tipo designado á esta localidad; teniendo que presentar y consignar los que deseen tomar parte en la subasta, dos días antes del señalado, en arcas municipales el 2 por 100 del importe de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que se admiten proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de la referida subasta.

Aldea del Rey 25 de Mayo de 1891. —El Alcalde, Lope Díez.

Alcaldía de Etreros.

Resultando sin efecto los demás medios acordados por el Ayuntamiento y señores Asociados de este término para hacer efectivo el cupo de consumos que al mismo corresponde para el año de 1891 á 1892, y dispuesto también por aquélla Corporación para este caso se proceda al arriendo con facultad exclusiva en la venta por los líquidos, carnes y sal por aquel período económico

Hace saber esta Alcaldía que tendrá lugar la subasta por este arriendo el día 5 de Junio de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 951 pesetas, 82 céntimos, incluso en ella los recargos autorizados por la ley; teniendo formulado el oportuno pliego de condiciones á que han de ajustarse los licitadores, el cual está de manifiesto en la Secretaría municipal, y cuyo acto será ante el expresado Ayuntamiento y en sus Casas Consistoriales.

Etreros 25 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Felipe Marugán.

Alcaldía de Monterrubio.

No habiéndose presenta lo licitador al primer remate de consumos de esta villa con la exclusiva en su venta, verificado en este dia, para el año económico de 1891 á 92, este Ayuntamiento acordó rectificar los precios de venta y anunciar la segunda subasta de los artículos comprendidos en los dos grupos de la tarifa primera que consta en el expediedte; señaló para el efecto, el día 31 de los corrientes con iguales condiciones, hora y local designado en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para los que gusten enterarse y tomar parte en la subasta.

Monterrubio 23 de Mayo de 1891. — El Alcalde, Pedro Barrero.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Higiene pública y privada dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de provincias de asignatura igual ó análoga con tres años de antigüedad, y los auxiliares de la Central que tengan derecho al ascenso y reunan las condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deberán poseer además los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Mayo de 1891.—El Director general, José Diez Macuso.

IMPRENTA PROVINCIAL.